



PERÚ

Ministerio
de Educación

Viceministerio de
Gestión Institucional

Dirección Regional
de Educación
de Lima Metropolitana

Unidad de Gestión
Educativa Local N° 02

Área de
Recursos Humanos

87499-18

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

San Martín de Porres

16 AGO. 2018

OFICIO MÚLTIPLE N° 366 .2018-MINEDU/VMGI-DRELM-DUGEL.02-ARH

Señor (A) (ITA)
DIRECTOR (A) DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N°

Presente.-

Asunto : Indicaciones complementarias al OFICIO MULTIPLE N°0269-2018-MINEDU/VMGI-DRELM-DUGEL02-ARH.

Referencia : OFICIO MÚLTIPLE N°.0269.2018-MINEDU/VMGI-DRELM-DUGEL.02-ARH

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al documento de la referencia, relacionado al horario de trabajo del personal administrativo. Al respecto se le indica lo siguiente:

- ✓ Con respecto al numeral 1 del oficio de la referencia, relacionado a la jornada de trabajo, se le indica que es como máximo (48) horas semanales; no obstante, se debe tener en consideración para el Sector Educación lo establecido en el TITULO III, CAPITULO I, numeral 1 de la R.M.N° 571-94-ED⁽¹⁾⁽²⁾
- ✓ Con respecto al numeral 3, del OFICIO MÚLTIPLE N°.0269.2018-MINEDU/VMGI-DRELM-DUGEL.02-ARH, todo ello está estipulado en la R.M.N° 571-94-ED¹.

Por lo que, en este sentido, deberá tener en consideración lo indicado en los párrafos precedentes, para remitir la información solicitada.

Sea propicia la oportunidad para renovarle las muestras de mi consideración más distinguida.

Atentamente,



LFVP/DIR(E) UGEL02
KAMP/JARH
eymd



Abog. N° 02
Abog. LUIS FRANCISCO VALDIVIA PAREDES

Director(e)

Unidad de Gestión Educativa Local N°02 – Rímac

(1) Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del Personal del MED.

(2) La jornada de trabajo que rige para el sector de Administración Pública es de 5 horas 45 minutos diarios en los meses de enero a marzo y de 7 horas 45 minutos diarios en los meses de Abril Diciembre, con 30 minutos de refrigerio adicionales diarios. En ambos casos la jornada de trabajo se cumple de lunes a viernes, de conformidad con el D.L 17082 y D.L 18223.